

GACETA DE MADRID.

SABADO 14 DE SETIEMBRE DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 7 de Setiembre.

Sesion de Cortes del 31 de Agosto.

La mayor parte de esta sesion se ocupó en la última revista de la Constitución.

Después se leyó y mandó pasar con urgencia á la comision de Constitución una proposicion del Sr. Miranda, pidiendo que se declarase rebelde al Gobierno de Rio-Janeiro, y traidores á todos los que le obedeciesen; y se levantó la sesion.

Item del 2 de Setiembre.

Se continuó la última revista de la Constitución sin que apenas se hiciesen variaciones.

El Congreso decidió que la comision de Constitución y la de Redaccion de leyes acabasen de redactar la Constitución á fin de presentarla al Gobierno, y que la primera se encargase de designar el dia y las formalidades con que se debía jurar y firmar por las Cortes.

Item del 3.

Uno de los Sres. secretarios leyó el siguiente dictamen:

« La comision especial encargada de redactar la ley sobre la organizacion de las audiencias del reino de Portugal y Algarbes cree necesario para poder concluir sus tareas presentar á la deliberacion del Congreso las siguientes cuestiones, que deben servir de base al sistema de los códigos criminal y civil, mientras no se establezca el juicio de jurados.

1.ª « Si se ha de juzgar cualquier crimen, por grave que sea, hasta el que merezca pena capital, por el juez de primera instancia, aunque sea ordinario.

2.ª « Si aun en el caso de haber sido fallada una causa por la audiencia, y apelándose á otra distinta, podrá haber lugar á revista, porque en este caso debería ir á una tercera audiencia.

3.ª « Si en las causas civiles pendientes que hubiesen sido juzgadas por una audiencia en primera instancia, y apelándose á otra, deberá tambien admitirse la revista en los casos y terminos de la ley.»

El Sr. Bastos dijo que era muy aventurado el confiar á un hombre solo la suerte de otro, ó lo que es lo mismo, poner la vida de cualquier ciudadano en manos de un solo juez, que puede ser un ignorante, un perverso, ó un enemigo suyo oculto; manifestó que hasta entonces los reos de crímenes capitales no habian sido juzgados por los jueces de primera instancia, sino por las audiencias y por seis jueces á lo mismo; y que siendo esto mas liberal que el ser sentenciados por un solo juez, era necesario tener presente que las nuevas instituciones jamas podían ser en liberalidad á las antiguas, las cuales si se reformaban debían ser para mejorarias.

El Sr. Moura sostuvo que el juez de primera instancia estaba mas en posicion de poder hablar sobre un delito; manifestó que este fallo no era definitivo, porque tenia los recursos que le concedia la Constitución, cuales eran la apelacion, revista &c., y que mientras estos estuviesen expedidos no debía dejar de ser sentenciado el reo por el juez de primera instancia.

Por último, habiéndose dado por discutida la primera cuestion, decidió el Congreso que los jueces letrados en primera instancia pronunciasen su sentencia sobre los procesos que ante ellos se forman.

No hubo lugar á votar sobre la segunda cuestion por no ser necesaria, y la tercera la retiraron los Sres. de la comision; con lo que se levantó la sesion de este dia.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Zaragoza 11 de Setiembre.

En suplemento al Diario Constitucional de esta ciudad de ayer se ha publicado el siguiente parte:

El Sr. comandante general de este distrito ha recibido del gefe de la plana mayor de las columnas de operaciones del quinto y sexto con fecha 7 del actual desde Castell-Ilenas el parte que sigue:

« Esta columna siguió su movimiento desde Barbastro á Hinate, en donde acampó la tropa; las noticias que dieron los confidentes consisten en que los facciosos en gran número habian pasado el Cidua por debajo del Grado, dirigiéndose á la Puerta de Castro y Graus; nuestras tropas continuaron su movimiento en la madrugada de hoy, pasando el Cidua por la barca de la Peña de la Cambra. El comandante D. Manuel Gurtea, con el fin de dar alcance al enemigo, se adelantó con la caballería y la compaña de cazadores de Hinate, y después de haber pasado el Esera dió vista á los facciosos, presentándose por el terreno, y haciéndole algunas descargas de fusilería, pero

con tiros muy inciertos: nuestros tiradores y la caballería trataron de entretenerlos hasta la llegada de la infantería; pero estos cobardes al tratar solamente de cargarles se pusieron en vergonzosa fuga, dejando el camino de Benabarre, y tomando las alturas en la direccion de Laguarre: nuestra infantería, así que oyó que se habia avistado el enemigo, redobló su marcha, y pasó la acequia de Barascenas y el rio Esera, con agua hasta la cintura, y se le persiguió hasta este pueblo. No doy á V. S. los detalles de esta escaramuza por no haberlos extendido todavía el comandante Gurtea.

« El dia 6 fueron batidos en Oliete por la columna del mando del teniente coronel D. Josef Segarra, el Gitano, Leon y demas facciosos que estuvieron en Belchite; no habiendo logrado la del teniente coronel Cevallos envolverlos como se proponia, por haber interceptado los mismos facciosos un aviso de este á aquel comandante. Dicho teniente coronel Cevallos se hallaba el 8 con su columna en Calanda en relacion con el coronel Barrena y el comandante Tolosana, cuya columna, después de haber perseguido á los restos de Capapé hasta lo mas fiagoso de las montañas, estaba en Alcañiz. En Caspe y sus inmediaciones no habia novedad el mismo dia 8.

— En el diario del 8 se publica un párrafo reducido á una curiosa anécdota que ha contado una persona que acaba de llegar de Francia, y es como sigue:

« Deseando presenciar los progresos de la libertad en España, y admirar de cerca los esfuerzos que hace esta Nación heroica para consolidar sus instituciones, y triunfar de los poderosos obstaculos que le oponen los enemigos de su prosperidad, determiné pasar á la Península, tomando un nombre supuesto para libertarme de la suspicacion de la policia francesa. Al llegar á Bayona me presenté al subprefecto de aquella ciudad, quien al principio me recibió con tibieza; pero habiéndole dicho yo que era un oficial suizo que venia á España á buscar un hermano que tenia en Vitoria, el cual en otro tiempo habia servido en España, y que era mi intencion ir á alistarme en el ejército de la fe, aquel magistrado mudó de tono, me trató con el mayor agasajo, y me aconsejó me presentase al general Eguía, ofreciéndose á recomendarme y á servirme de introductor. En efecto quise evitar toda sospecha, y deseando por otra parte conocer á fondo las intenciones de aquel general, fui á verte, y hallé que ya el subprefecto me habia informado de mi llegada y del objeto de mi viaje. Luego me dijo aquel impotente viejo, el unico ministro que tiene en España, y de España, y el comandante superior de todos sus ejércitos. Lo que nos hace falta son buenos oficiales de carabinas. Mañana se te entregarán á V. S. 25 luises de oro para continuar tu viaje, y para comprar una gabra Quesada, quien le habilitara de cuanto necesitare para entrar en campaña. En seguida me dijo tres mil cosas por el mismo estilo, y con el mismo aire de seguridad que hubiera podido hablar Napoleón á la frente de 2000 hombres.

« Yo salí de allí mordiéndome los labios para no reírme de las bravatas de aquel Matias en, y una hora después tome el camino del Bidasoa, no queriendo llevar mas adelante la busca por el momento hasta la evidencia por mi mismo, tanto por lo que me paso con el subprefecto, como por la conversacion que tuve con Eguía, de que reina una perfecta inteligencia y una correspondencia íntima entre los españoles rebeldes que hay en Bayona y las autoridades de aquella ciudad.»

« Este es el hecho, de cuya verdad no nos queda la menor duda, así como á nadie le quedará de que el subprefecto de Bayona nos es, á aquellos amigos secretos del Gobierno español, de que nos habla en su circular el Sr. conde de La Guardia, y si en su consecuencia se aquel magistrado las instrucciones de su Gobierno, bien podíamos asegurarnos sin temor de que se nos trate de matar á los, que las autoridades francesas fomentan la reaccion que se intenta efectuar en España.»

Hasta aquí solo se extendió el diarista, pero voy á añadir esta anécdota, que se publica por cierta, no deja de dar motivo á muchas reflexiones.

Es bien sabido que existe en Francia un partido que le ha su propio bienestar en la desercion del género humano. Acostumbrado al egoísmo, buyo del suelo patrio al primer golpe de baston en vez de correr esta por el camino recto en un estado de igualdad y de fraternidad, indigno del nombre francés, se fugaron á paso de tortuga á la cindad de los Reyes y á los pueblos contra su patria, sin reparar en los infinitos males que le han ocasionado.

Con sus inmensos bienes no vieron estos ingratos jamás su deber de patriotismo á Francia, y con la misma indiferencia á la causa que se defendían las luces, que la Francia defendió, y que la Francia defendió, y que los hombres sean gobernados sin mas ley que la voluntad de Dios. No se han contentado con exasperar los ánimos de la buena razon, con

prepararla á una nueva convulsion que sepulte bajo sus ruinas á estos mismos fanáticos ignorantes, á quienes las lecciones del tiempo nada enseñan, y que lleve el furor de la guerra por todas partes, sino que han tomado por blanco de sus perversos designios á la España, cuyo nombre deberían bendecir por los favores que de ella han recibido. Lejos de eso han vuelto toda su ira y venganza contra su bienhechora; y ese partido anti-francés, anti-español y anti-social es el que parece haber encendido la tea de la discordia entre algunos españoles fronterizos. La seducción, la intriga, las promesas, el oro derramado, una protección descarada, todo lo han empleado en promover una guerra civil que sea ventajosa á sus inicuos designios.

Lo inconcebible en esta escandalosa conducta es que las autoridades francesas auxilian las miras hostiles de los facciosos, cuando el Gabinete francés no ha declarado hallarse en estado de guerra con España. O estas autoridades, pues, obran en virtud de órdenes secretas, ó arbitrariamente. En el primer caso solamente se vería una política indigna de nuestros tiempos, y muy propia de la época del *grande imperio*; y si es arbitrariedad de las autoridades, tampoco se concibe cómo en un país en que se cree que existe el imperio de las leyes se permite el imperio de los hombres. Cualquiera que sea la interpretación que se dé á esta conducta, jamás podrá dejarse de hacer un tremendo cargo á la Francia; y si Luis XVIII ignora el doble papel que le hacen representar, tan digno será de compasión como todos los demás Monarcas, ofuscados ó engañados por cortesanos que no conocen otro bien sino el suyo peculiar. Lo cierto es que hay en Francia un cordon sanitario, que sirve para incomodar y detener al bueno; y que no es impedimento alguno para que entren y saquen los malos, que se visten, se arman, se proveen de todo género de recursos para sostener una guerra civil, dirigida á contrariar el sistema constitucional que rige en España, y que produciría su prosperidad y felicidad, si la falsa política, la hipocresía, el fanatismo y la venganza no se hubieran desencadenado tan atrozmente contra esta nación, blanco de la envidia de muchos hombres, en cuyas manos está el destino de los pueblos.

Madrid Viernes 13 de Setiembre.

S. M. el Rey y SS. A.A. continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina continúa en su indisposición.

— Cada día van averiguándose cosas nuevas acerca de la junta ó regencia que se ha formado en Urgel, sin saberse con qué facultades ni con qué poderes. Expide sus decretos como si fuera una autoridad legítima, y como si estuviera reconocida por algunas gentes. Por lo que toca á esta parte de los Pirineos es bien sabido que no se la considera sino como á una junta de facciosos, organizada á su modo para alucinar á los incautos y sostener una guerra de las mas crueles y escandalosas. No es poco notable que entre sus llamados guerreros se halle al frente de una division un fraile, al frente de otra un cura, y al frente de la junta un obispo, arzobispo preconizado de Tarragona: así es como se firma el presidente de ella en los decretos que va expidiendo.

Tambien son harto notables las disposiciones de uno de sus decretos, pues en ellas se ve ya el principio de que parten estos nuevos directores. Buscando oficialidad para organizar un regimiento no exigen ni talento, ni conocimientos militares ni otra circunstancia que la del dinero. El que pueda dar 120 rs. podrá ser capitán, aunque no entienda mas que de fabricar pintados: con 60 se puede ser teniente, y con 40 subteniente. Estas disposiciones son ciertamente muy sabias, y políticas y atinadas.

El periódico intitulado *Vigilante tarraconense* publica otro decreto de aquella junta; y en él firma: Jaime obispo &c. (como arriba queda dicho) y Ramon Nogues, secretario. En este decreto se trata de los abusos y desórdenes que cometen los facciosos; bien que estos ya los sabíamos, y lo saben mejor los infelices pueblos de Cataluña, que tienen la desgracia de ser visitados de tan ilustres campeones.

A los frailes y curas que captanean á los facciosos vemos con asombro que se une un militar que creímos se desdénara de tener por compañeros á tales sujetos, y es el baron de Eroles. Tambien parece, si ha de creerse á una carta de Urgel, que habia llegado á aquel foco de la faccion un nuevo general llamado Freile, y que ya tenían una imprenta, que les habrá sido facil adquirir en Bayona ó en Paris.

Poi supuesto que de esta oficina de ilustracion saldrán verdades luminosísimas, y nos proporcionará nuevos descubrimientos políticos, que enseñen á las naciones á conciliar su felicidad, su fuerza, su riqueza y su prosperidad con el poder absoluto, que es el maximum de la ciencia legislativa de esos nuevos Solones. Es verdad que no tienen que hacer sudar mucho sus prensas para convencer á los españoles de las inñitas ventajas de este sabio sistema; pues para persuadirse de ello no tienen mas que echar una rápida ojeada por los comentarios de la guerra de España, escritos por el marques de S. Felipe, y allí verán en qué estado tan floreciente dejó á esta fértil y hermosa monarquía el poder absoluto de los Reyes austríacos.

— Todas las fuerzas (dice este historiador) echó á la Italia el francés, donde tenia ya 600 hombres antes que pasasen los alemanes los límites de ella, sin que se atendiese á fortificar y presidar las plazas marítimas de Andalucía, Valencia y Cataluña, que eran las llaves del reino, el cual, como si no se disputase de él, yacía sepultado en el ocio. Ruinosos los muros de sus fortalezas, aun tenia Barcelona abiertas las brechas que hizo el duque de Vandoina; y desde Rosas hasta Cádiz no habia alcazar ni castillo, no solo presidado, pero ni montado su artillería. La misma negligencia se admiraba en los puertos de Vizcaya y Galicia: no tenían

los alemanes sus provisiones: faltaban fundidores de armas, y las que habia, eran de ningun uso. Vacios los arsenales y astilleros, se habia olvidado el arte de construir naves, y no tenia el Rey mas que las destinadas al comercio de Indias y algunos galeones: seis galeras consumidas del tiempo y del ocio se anclaban en Cartagena.....

— Ni los reinos que del continente dividia el mar estaban con mas vigilancia tratados: no tenia todo el reino de Nápoles seis cabales compañías de soldados, y esos ignorantes de la guerra y arte militar, ó de ella olvidados con la quietud de tantos siglos. A Sicilia la guarnecian 500 hombres, 200 á Cerdeña, aun menos á Mallorca, pocos á Canarias, y ningunos á las Indias. Las milicias urbanas creian poder suplir en la ocasion sin tener mas disciplina militar que estar sus nombres por fuerza asentados en un libro, y obligar á los labradores y á las rústicas guardias del ganado á tener un arcabuz. Ocho mil hombres habia en Flandes, 60 en Milan; y si se contasen todos los que estaban al sueldo de esta vasta monarquía, no pasaban de 200. Las fuerzas marítimas de los reinos extrangeros eran 13 galeras, y 6 daba en asiento en Génova Juan Andres Doria Carreto, duque de Tursis, y otra Esteban de Doria. Así dejaron este reino los austríacos &c.

Si volvemos despues nuestra consideracion al estado en que le dejó Godoy, no tendremos menos motivos de lamentarnos de la suerte de nuestra desgraciada patria. Sin crédito público, sin erario, sin ejército, sin marina, y entregadas las plazas fuertes al enemigo, solo pudo salvarla el recuerdo de su antigua gloria y su invencible energía natural, pero sin que pudiese evitar el ser por espacio de seis años hollada, destruida, talada, robada y empobrecida por sus insaciables invasores. Esto no podia dejar de suceder, así porque ella se abandonó á sí misma cuando se entregó con una ciega y fatal confianza á un poder sin límites que le habia ya sido tan funesto. Sus nuevos reformadores pretenden con las armas en la mano restablecer este ruinoso poder, que no solamente repelen las luces del siglo, sino las leyes de la inexorable necesidad. Es preciso que la España goce de su libertad constitucional si ha de ser algo entre las naciones, ó por mejor decir, si se quiere que no sea la mas miserable é infeliz de todos los pueblos de la tierra. Solo la libertad puede restaurarla de lo que ha perdido; solo ella puede darle vigor, robustez y fuerzas; solo ella puede inspirarle amor al trabajo, á las artes, á las ciencias y á la gloria; y en fin, ella sola puede sacarla de ese estado de barbarie, de pereza y de abandono en que ha estado por espacio de tantos años, y que le han ocasionado tan innumerables males.

Gobierno político de la provincia de Madrid.

Seccion de gobierno. Siete facciosos que componen la partida del capellan de coro de la catedral de Toledo, llamado D. Atanasio Garcia, que falsamente se titula canónigo, subsisten todavia con mengua de los pueblos que los han tolerado á sus inmediaciones en vez de exterminarlos al momento. Este criminal disimulo les ha inspirado nueva audacia para continuar sus correrías; y si bien la partida no se ha aumentado desde que en Julio último quedó reducida al número indicado por las tropas que entonces estaban á mis órdenes en la provincia de Toledo, sin embargo ha tenido la osadía de pisar el distrito de esta provincia, presentándose en el pueblo de Villaviciosa. Su alcalde ha incurrido en la gravísima falta de no pasarme sin perder momento el aviso á que está obligado, y sufrirá por ella irremisiblemente la pena á que se ha hecho acreedor. Para evitar que los otros imiten su apatía, y para que sepan que en materia tan delicada la mas mínima omision es un verdadero delito; deseando al mismo tiempo precaver estos mas bien que verme en la precision de castigarlos, y por sí la partida de que se trata, ó cualquiera otra que exista ó pueda formarse en lo sucesivo en esta provincia ó sus inmediatas, intentaren llegar á los pueblos de su demarcacion, mando:

1.º En todos los pueblos de la provincia de mi mando adonde llegue dicha partida, ó cualquiera otra cuya fuerza no exceda de la tercera parte del número de sus vecinos, y no sea rechazada, sino que se verifique introducirse en ellos, cada individuo de su ayuntamiento, con inclusion del secretario, pagará sin recurso la multa de 400 rs. de vellon por la primera vez, y el triple por la segunda; sin perjuicio de las demas penas establecidas por las leyes, si se acreditase haberlos auxiliado de cualquier modo el mismo ayuntamiento ó los demas vecinos.

2.º En el expresado caso pagará tambien el comun de vecinos una multa igual á la suma total impuesta á los individuos del ayuntamiento, exigiéndose por de pronto á los vecinos pudientes, y reservándose el derecho de repetir de los que no lo sean, el reintegro de las cantidades que estos debiesen satisfacer.

3.º Si uno ó mas vecinos excitados por su patriotismo hiciesen resistencia á la partida de facciosos, y por ello se le siguiese algun perjuicio en sus personas ó bienes, serán subsanados completamente por el ayuntamiento y demas vecinos apáticos, pagando estos la mitad y aquel la otra mitad de los gastos de curacion y del valor de lo que pierdan por esta causa.

4.º Si al presentarse los facciosos á la vista del pueblo, siendo de dia, ó al poner el pie en su recinto, si fuese de noche, el alcalde y ayuntamiento no me dirigen al punto el competente aviso circunstanciado con un propio ganando horas, satisfarán en castigo de su morosidad la multa de 600 rs. de vellon, de la que pagará el alcalde la cuarta parte, otra cuarta parte el secretario, y las dos cuartas partes restantes mancomunadamente los demas individuos del ayuntamiento; y considerándolos ademas como encubridores de facciosos, serán puestos bajo la cuchilla de la ley para que sufran la pena que merezcan.

5.º Si algun vecino me diese aviso de la llegada de una partida á

se pueblo antes de que lo hagan el alcalde y ayuntamiento, percibirá un premio en metálico igual á la mitad de la multa que por morosidad se impone á dicho ayuntamiento en el artículo anterior.

6.º El alcalde y ayuntamiento están obligados á pasarme segundo aviso, con propio que ande bien, ó montado en buena caballería, inmediatamente que los facciosos se retiren del pueblo, habiendo de expresar en él la hora en que verifican la salida, y la dirección que llevan; y si así no lo ejecutasen pagarán una multa doble de la señalada en el artículo 4.º, y distribuida del mismo modo.

7.º Los pueblos en que entrasen los facciosos debiendo haber sido rechazados, y se llevasen caballos, monturas, armas, víveres ó efectos de cualquiera clase, además de la multa impuesta en el art. 2.º, pagarán la de una cantidad igual á tres veces el valor de lo que se hayan llevado: habiéndose de exigir la mitad al ayuntamiento, incluso el secretario, y la otra mitad á los vecinos, en la forma expresada en el referido artículo.

8.º Los dueños ó colonos de posesiones ó casas de campo adonde lleguen y por donde transiten los facciosos, á quienes se justifique que sabiéndolo no han dado parte inmediatamente á la justicia de su término, para que esta lo ponga en su noticia con toda celeridad, serán multados con 120 rs. vn. por la primera vez, y el tres tanto por la segunda, y juzgados además como auxiliares de los facciosos, si resultase haberles prestado voluntariamente algun género de servicio.

9.º Los pueblos mas inmediatos á aquel en cuyo término se presenten los facciosos están obligados á prestarle cuantos auxilios les pidan y puedan darle para rechazarlos, y exterminarlos si fuese posible, bajo su mas estrecha responsabilidad.

10. Inmediatamente que alguna cuadrilla de facciosos pise el término de la jurisdicción publicarán los alcaldes y ayuntamientos constitucionales el bando que se previene en el artículo 4.º del decreto de las Cortes de 17 de Abril de 1821; señalando en él un número de horas para que se dispersen y restituyan á sus hogares, y marcando igualmente en el mismo bando la hora en que se publica.

Todo lo que hago saber á V. para su inteligencia y puntualísimo cumplimiento, y que lo publique en ese pueblo de su manio; fijando además una copia certificada en los parages acostumbrados por el término de ocho dias, dándome aviso del recibo de esta orden y de la expresada publicación. Dios guarde á V. Si muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1822.—El gefe político de esta provincia Juan Palarca.

Continúan las exposiciones dirigidas á la Diputación permanente de Cortes.

A la Diputación permanente de Cortes la diputación provincial de Cádiz.

« Excmo. Sr.: Tres años van á cumplirse del restablecimiento de nuestra Constitución política, y tres legislaturas han pasado en que constantemente se han ocupado los representantes de la Nación en dictar leyes sabias y justas para consolidar el sistema, y hacer participantes á los pueblos de las ventajas que nos ofrece el pacto sagrado de las libertades patrias. No pocas veces se han visto en la desagradable necesidad de tomar en consideración los males que preparaban á la Nación los perversos, que acostumbrados á vivir de los abusos, no podían acomodarse con las reformas de un nuevo Gobierno; pero ni aquellas ventajas han podido disfrutarse, ni los satélites del despotismo desistieron de sus inmensos planes. Conspiraciones repetidas se han visto en las provincias, y llegó á sospecharse que el genio del mal se albergaba en el Real palacio: que allí se forjaban los proyectos destructores de la ley fundamental, y se difundían por los viles agentes de la tiranía para introducir la guerra civil, y acometernos hostilmente con mas seguridad. Por desgracia se han visto confirmadas tales sospechas en los últimos acontecimientos de la capital del reino. La multiplicación de cuadrillas de facciosos en Cataluña, Navarra, Sigüenza, Vizcaya y otros puntos; la insurrección de los carabineros en Andalucía, y el pronunciamiento de los guardias de la Real Persona, no son ciertamente hechos parciales ó aislados: todas las circunstancias que los han precedido y acompañado prueban hasta la evidencia la existencia de un plan vasto y combinado para destruir la Constitución, y entronizar el despotismo sobre las ruinas de la libertad. El Rey constitucional ha visto por sí mismo esta perfidia; y aunque tamaño crimen a su orgen en el Real palacio, la Constitución ha sido cumplida, y respetada la persona del Monarca. El día 7 de Julio será de eterna recordación en los fastos de la historia para muchos de los malvados y gloria de la guardación, milicia y habitantes del heroico pueblo de Madrid, que ahorraron con su sangre el Código sagrado de nuestras libertades. ¡Llor eterno á tan predilectos hijos de la patria! La diputación provincial de Cádiz, admiradora de tantas virtudes, y de la prudencia y patriotismo con que V. E. ha sabido conducirse en tan peligrosa crisis, le tributa el mas sincero homenaje de gratitud, y respetuosamente pide á V. E. se ocupe en tomar cuantas medidas le sugiera su zelo por la causa nacional, haciendo conocer al Monarca cuánto le interesa á su gloria y á la felicidad de la Nación que se ponga á la cabeza de los verdaderos constitucionales, separando de su lado á los que contra los intereses del trono y de la Nación han sido causa de los obstáculos que han contrariado la marcha de nuestra gloriosa regeneración: que se castigue egemplarmente á los que han atentado contra la ley fundamental del Estado, haciendo que las leyes tengan su debido cumplimiento en la imposición de las penas que se pongan al frente de las provincias hombres decididos por las nuevas instituciones, y se propalen y difundan las doctrinas constitucionales, fomentándose el espíritu público, llevados á debido efecto los decretos que las Cortes han dado con este obje-

to. Por último la diputación de Cádiz suplica á V. E. que si en razon de las ocurrencias actuales ó por precaver las sucesivas exija la salud de la patria que la Diputación permanente haga uso de las facultades que le concede la Constitución, tenga por segura la firme y decidida adhesión de los habitantes de la provincia gaditana, que no vacilarán un momento en ser imitadores del valor y virtudes de los madrileños, y mantener hasta el último extremo el voto que tantas veces han pronunciado de Constitución ó muerte. Cádiz 19 de Julio de 1822. (Siguen las firmas.)

Continúan las felicitaciones dirigidas á la milicia nacional de Madrid.

« Ciudadano comandante: Sirvase V. hacer presente á esa benemérita milicia nacional los sentimientos de amor y gratitud dictados por la satisfacción que ha recibido esta compañía al ver el comportamiento observado en estos dias por los valientes defensores de la patria, á cuya cabeza tiene V. la honra de estar colocado, pudiendo asegurarle que ejemplos de tanta heroicidad servirán de norma á nuestras acciones.

« Union. Fraternidad.

« Dios guarde á V. muchos años. Orense Julio 14 de 1822.—Josef Sanjurjo.—Sr. comandante de la milicia nacional voluntaria de Madrid.»

El mariscal de campo D. Tomas O-Donojú y los gefes y oficiales que forman, correspondientes á los cuerpos de caballería de España, Calatrava, Rey, 1.º de ligeros, Numancia y 1.º escuadron de artillería nacional, que forman parte de la division reunida de Andalucía y Castilla la Nueva, á la milicia local de Madrid:

« Heroicos milicianos: En el memorable día 7 del corriente habeis dado á España y al mundo todo un ejemplo el mas grande de virtud sublime, libertando á la patria de horrores incalculables. Vuestra gloria será eterna; y vuestra debil pluma no aspira á la presunción de pintarla dignamente. Cuando llegó á nuestra noticia nos enagenamos de placer, de admiración y de noble envidia... Permitidnos, pues, el desahogo de contribuir con la suma de 3820 rs. de la adjunta letra en beneficio de las viudas é hijos de los bravos de entre vosotros que en tan glorioso día murieron en defensa de las libertades patrias, ó por la misma causa heridos se hallan imposibilitados de atender á sus familias, quedando su distribución á la prudente dirección de vuestro patriótico ayuntamiento. ¡Ojalá que las circunstancias nos permitiesen que esta corta expresion correspondiese á los ilimitados deseos que nos animan!

« Recibid, milicianos locales, la efusion de nuestros corazones, y contad ¡ó valientes! con nuestros sabios, ansiosos de imitaros.» Ciudad-Real 26 de Julio de 1822. (Siguen las firmas.)

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

Al teniente general D. Martin Garcia y Loygorri digo con esta fecha lo siguiente:

El Rey se ha servido exonerar á V. E. del cargo de inspector general de artillería que desempeña, nombrando para sucederle al mariscal de campo D. Juan Manuel Munariz, sub-inspector del cuerpo en el primer departamento; debiendo enoir interinamente de dicha inspeccion hasta la llegada del general Munariz el mariscal de campo D. Ignacio Muñoz de S. Clemente, sub-inspector del segundo departamento, y actualmente residente en esta plaza.

Lo que traslado á V. de Real orden para su conocimiento y gobierno. Madrid 9 de Setiembre de 1822.

Circular del ministerio de Hacienda.

« En defecto de los directores de contribuciones directas de las provincias, que sustituyen á los interinentes segun el art. 1.º del decreto de las Cortes de 25 de Junio proximo pasado, se ha servido el Rey mandar que les sustituyan los administradores de aquéllas de las capitales de provincia donde las haya, los de efectos estancados, y los escritores por el orden que van nombrados, conforme á lo que esta dispuesto en las órdenes de 17 de Abril y 13 de Junio de 1820. De Real orden lo comunico á V. para su cumplimiento. Madrid 7 de Setiembre de 1822.»

En debido cumplimiento de los sabios decretos expedidos en diversas épocas para que despues de cancelados, y previas las precauciones regulares, se quemasen los documentos y valores que han vueltos al Crédito publico, y de consiguiente sanidad de circulación, ha dispuesto la oficina general de liquidación á virtud de lo que se ha prevenido por los señores de la comision de Vista, que el domingo 13 del corriente, día señalado por este heroico ayuntamiento para la manifestación de sus sentimientos patrióticos en favor de los defensores de la libertad nacional, se verifique la quema de 3157 créditos sin interes, importantes 184.020,534 rs. 155 de mrs. que existen en la seccion de reconocimiento para el indicado efecto, segun las 11 cancelaciones, que se anunciaron en la gaceta de 26 de Mayo de este año: suspendiendo hacer lo mismo con los 449 créditos sin interes importantes 123.731,015 rs. y 29 mrs. vn., y 762 de la deuda con interes importantes á sus capitales 20.248,591 rs. y 24 mrs. y sus reditos anuales 888,410 rs. y 33 mrs. vn. que se anunciara su cancelación en las gacetas de los dias 14, 15 y 16 del presente mes, hasta que espiren los tres meses que se conceden de término para las reclamaciones, los cuales con el debido procedimiento se verificará en su quema.

Iguamente se quemará en el mismo día 3158 valores de todas clases cancelados en el año de 1813, cuyo capital ascende á 14.000,000 rs. y 24 mrs. vn. porcion de recibos de intereses de varios tambien can-

cancelados que han entrado por venta de fincas; y algunos vales correspondientes á este mismo ramo, que han caducado.

Se suspende por ahora la quema de los vales cancelados en 32.^a, publicada en Mayo del año próximo pasado, importante 4.029,151 rs. y 30 mrs. vn.; los cancelados en la 33.^a publicada en Mayo de este año, importante 31.463,152 rs. y 32 mrs. vn. por la razon expuesta en los mismos anuncios, esto es; por si los interesados por cuyas manos han pasado durante su circulacion reclaman alguno en los tribunales de justicia, debiendo entenderse que la suspension de esta quema, y la de otros vales de las últimas láminas que se hallan recogidos por haberse recibido en pago de venta de fincas, es solo hasta el vencimiento de las épocas en que, conforme á las órdenes vigentes quedan nulos esta clase de créditos, de cuya operacion se dara noticia al público á su tiempo.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente:

Sexto distrito militar.—Comandancia general.—Division volante de tropas nacionales en persecucion de fuciosos.—Excmo. Sr.: Toda la faccion de Navarra ha pasado el Pont de Montañana hácia Tremp. El no ser posible darles alcance, y saber que hacia Naval se habia oido fuego, cuya noticia me confirmó un oficial del brigadier Saiz, diciéndome que los tenia á la vista, me decidí á hacer una batida entre el Esera y el Cinca, por si encontraba algunos restos de compañías, que ignoro existe una á las órdenes de Besieres con cuatro compañías, que ignoro por qué incidente no siguió la marcha de los demas. He sabido en este pueblo que entre el suceso de Bolea y nuestra persecucion, batallones que tenian 900 plazas se han quedado en 50. Las raciones pedidas son en número de 1200, de lo que se infiere que la faccion podrá solo tener 19 hombre; siendo así que cuando salió de Navarra tenia 39. Para evitar que Besieres intentase algo contra el convoy, yo mismo con 500 hombres lo escoltaré hasta Campo, y si es menester hasta Benasque, permaneciendo aqui el comandante Gurrea hasta mi vuelta, y el brigadier Saiz, de quien nada sé. Dios guarde á V. E. muchos años. Graus 8 de Setiembre de 1822.—Juan Antonio Tabuenca.—Excelentísimo señor comandante general del sexto distrito.

Don Luis de Frídrich, capitán de los ejércitos nacionales, alférez de la cuarta compañía del batallon provisional del segundo regimiento de guardias constitucionales, condecorado con varias cruces de distincion, fiscal de la causa mandada formar de orden del comandante del expresado batallon, en averiguacion de las ocurrencias de la noche del 30 de Junio pasado en la calle de Hortaleza, é insultos hechos con armas á unos paisanos.

Habiéndose separado de esta plaza el soldado de la tercera compañía Bonifacio Ugarte, del segundo batallon del segundo regimiento de guardias, complicado en la expresada causa, usando de la jurisdiccion y facultades que me estan concedidas por las leyes militares, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho individuo para que se presente personalmente en el cuartel de S. Juan d. Dios de esta plaza en el término de 30 dias (que se cuentan desde esta fecha) á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo así se seguirá la causa, y se le sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra parte sin mas llamarlo ni emplazarlo: fjese, circúlese y pregónese este edicto para que llegue á su noticia. Madrid 12 de Setiembre de 1822.—Luis de Frídrich.—Y por su mandato Juan Maur, escribano.

Juicio de jurados.

En la ciudad de Murcia, reunidos los jueces de hecho en jurado de acusacion, declararon por unanimidad haber lugar á formacion de causa contra el autor de un artículo inserto en el *Chimoso*, número 19, que empieza: «Fragmentos de un oficio, que segun dicen pasó el señor Topete al Gobierno,» denunciado como *injurioso*.

Sres. que compusieron el jurado: D. Pedro Andres. D. Antonio Colomar. D. Pedro de la Cantolla. D. Francisco Javier Hernandez. D. Bartolomé Espinosa. D. Domingo Menguer. D. Josef Arroyo. Don Herm. negildo Vinades y D. Salvador Caquia.

VARIEDADES.

Concluyen las reflexiones sobre la historia del imperio Otomano de Mr. Malte Brun.

La serie de su historia abunda en acontecimientos no menos extraordinarios. Bayaceto cae en poder de Tamerlan. Amurates manda á su hijo que baje del trono para hacerse mas digno de él. Mahomet II sacrifica á la hermosa Irene á sus soldados descontentos. Constantinopla y Rodas son conquistadas por los ejércitos turcos. Soliman ataca en balde al incontestable peñasco defendido por caballeria cristiana. Viena es sitiada dos veces: la nobleza húngara, mandada por Tekeli, implora el auxilio del sultan para que conserve su Constitucion libre que el Austria quiere derogar, y que despues respetó: un Rey de Suecia, un héroe justo y desgraciado reclama la hospitalidad del sultan: toda la fortuna de la Rusia con el mismo Czar caen en poder de un visir á las orillas del Pruth: en el serrallo hay mil revoluciones, y se conserva siempre la familia reinante, y entre tantas rebeliones de soldados y de bajars se mantienen siempre intactas la unidad del Estado y la de la religion. Todos estos grandes rasgos no tienen equivalentes en la historia de las mas célebres monarquias cristianas, ni pueden tenerlos, porque estas monarquias no aspiraron por fortuna á la dominacion universal, impedidas de un poder despótico y de una muchedumbre fanática.

Uno de los caracteres mas interesantes de la historia otomana es la frecuencia con que en circunstancias criticas se ve á algunos hombres extraordinarios salir de entre la multitud, tomar las riendas del Gobierno, mandar los ejércitos, y sin mas instruccion que su energía natural salvar el imperio vacilante. ¿Qué caracteres y qué talentos los de los Kiupruli, esa familia de estadistas y de generales de origen popular, y que igualaron la gloria de los Solimanes y de los Amurates? Uno de ellos, habiendo hallado una aldea griega sin culto divino y sin sacerdotes, mandó al instante que se edificasen á su costa una iglesia y un presbiterio, diciendo: «Mas quisiera ver el imperio poblado de cristianos que de gentes sin religion.»

La bata que hirió al último K. upruli hizo mas mal á la Turquía que 1000 balas de cañon rusas, pues no ha vuelto el imperio á tener un visir que le sea comparable. Sin embargo, si no se quisiese cerrar los ojos á la evidencia, se confesaria que aun en nuestros dias ha producido la Turquía hombres extraordinarios. Acaso hay algunos Soberanos y ministros europeos que no igualan en luces ni en talento á Mehemet Ali, visir de Egipto, que segun la voz mas comun no era mas que un mero Labrador abanés ó un turcomano de la Macedonia. Si consideramos la cosa bajo otro aspecto, los Agatocles, los Dionisios, y aun el mismo Filipo, no manifestaron un maquiavelismo mas profundo y un saber mas extenso en materia de despotismo que el famoso Ali Tebeleni. La Turquía ha tenido en nuestros dias un héroe popular en Basan-Oglu, el cual siendo *ayan* ó electo por el pueblo, y no pudiendo obtener justicia sobre algunos abusos escandalosos, subleva el pueblo y el ejército, se hace fuerte en Widin, resiste á ejércitos numerosos, é invocando siempre el nombre del Sultan, obliga al Gobierno á tratar con él; pero si buscamos una virtud pura y heroica; tenemos por ventura muchos ejemplos superiores al de Mustafá-Bairactar? Habiendo ido este hombre insignie á Constantinopla á restablecer á su Principe legitimo en el trono, tuvo el desconsuelo de que se le hubiesen anticipado los traidores, quienes le hicieron arrojar desde lo alto del serrallo el cadaver del infeliz Monarca; pero no desmayó por eso ni dejó de sostener el valor de sus partidarios desesperados, y al fin consiguió castigar á los matacores, sentó en el trono al Sultan reinante, y procuró conservar las excelentes reformas de Selim III; pero acosado por los genizaros rebeldes, y viéndose sitiado por ellos, se volvió juntamente con su palacio.

La existencia misma de estos caracteres extraordinarios prueba claramente un estado social imperfecto, y á ciertas luces bárbaro. La falta de leyes positivas, un Gobierno defectuoso, la igualdad originada del despotismo, y por último la costumbre de vivir en medio de peligros, de excesos y de disturbios, es lo que da ocasion al menor musulman de manifestar su buena razon natural y su perspicacia; ocasion que no tienen los individuos de un estado europeo gobernado regularmente; que es como si dijéramos que esto nace de la repeticion continua y habitual de lo que entre nosotros no ha sucedido mas que una sola vez y por excepcion en 1793, cuando la revolucion, habiendo llevado á su mas alto grado de parasismo; hizo salir de las clases mas ínfimas de la sociedad trastornada algunos hombres de talento, de valor y de una energía espantosa. No examinaré si los acasos de esta naturaleza serán los que conserven á la larga el imperio otomano; lo que si digo es que estos acasos son alli mas frecuentes que en otras partes, y que no faltan hombres de gran caracter aun en los tiempos de decadencia, lo cual da precisamente á la historia otomana una gran variedad y un colorido original.

Debiendo dar la vela la fragata de la armada nacional nombrada *Constitucion* del 20 al 30 del presente mes en el puerto de Cádiz para la Havana y Veracruz, estamos autorizados para ponerlo en noticia del público á los fines que puedan convenir.

TRIBUNALES.

Para cumplir con lo pactado en juicio de conciliacion celebrado ante el Sr. D. Arias Gonzalo de Mendoza, alcalde constitucional de esta villa, se vende una casa de recreo y jardin perteneciente al Excmo. Sr. duque de Medinaceli y Santisteban, sita en el lugar de Carabanchel de Abajo, entre las calles que llaman del Cura y Sacristan, que forma una figura poligona irregular de 22 lados, y las líneas de su perimetro encierran en sí 38,357 pies, incluidos 1974 cuadrados sobre los que está construida la casa nuevamente con cuarto bajo y una crugia principal en lo interior, con un torreón ú observatorio, todo dirigido á recreo con la posible comodidad y decencia, con vidrieras, rejas de fierro de cuadrado, puertas y ventanas con sus herrajes, cuadra con ocho plazas de pesebreras, pajar, escaleras, tapias de tierra que circundan á la noria en actual uso al estanque y á cuanto es correspondiente á la citada posesion, tasado todo por los arquitectos D. Juan Antonio Cuervo y D. Manuel Bradi en el ser y estado en que se halla en la cantidad de 142,361 rs. vn., de la que deben rebajarse las cargas que contra sí tiene. La persona que quiera hacer postura á la referida casa y demas expresado, acudirá ante dicho Sr. alcalde constitucional, que siendo arreglada se le admitirá; en inteligencia de que su remate se ha de verificar el dia 20 del corriente mes en la audiencia de S. S. á las 11 de la mañana, plaza de la Constitucion, donde estuvo el reposo de villa.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de Carmona se señalan por último término 15 dias, dentro de los cuales deberán ocurrir á dicho juzgado los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al patronato fundado por Doña Ana Tavera, bajo apercebimiento de proceder á lo que corresponda.